

DECRETO 2106 DE 2001

(octubre 8)

por el cual se establece la Planta de Personal del Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 111 de 2004.

Nota 2: Aclarado por el Decreto 2380 de 2001.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores presentó los estudios a que se refiere el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y el artículo 148 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998;

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió el concepto previo y favorable previsto en el artículo 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998;

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la viabilidad presupuestal a que se refiere el artículo undécimo del Decreto 2504 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1°. Ver aclaración del Decreto 2380 de 2001, artículo 3°. Las funciones propias del

Ministerio de Relaciones Exteriores serán cumplidas por la planta interna de personal que se establece a continuación:

DESPACHO DEL MINISTRO

No. DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1 (Uno)	Ministro	0005	
1 (Uno)	Asesor	1020	14
4 (Cuatro)	Asesor	1020	13
3 (Tres)	Asesor	1020	04
1 (Uno)	Asesor	1020	02
2 (Dos)	Asesor	1020	01
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	13
1 (Uno)	Primer Secretario de Relaciones Exteriores	3055	16
1 (Uno)	Segundo Secretario de Relaciones Exteriores	3056	12
1 (Uno)	Tercer Secretario de Relaciones Exteriores	3076	08
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	16
3 (Tres)	Técnico Administrativo	4065	11
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	5230 1	26

1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	26
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	18
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (Uno)	Operario Calificado	5300	11
3 (Tres)	Conductor Mecánico	5310 1	19
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	11
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	13
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09

DESPACHO DEL VICEMINISTERIO

DE RELACIONES EXTERIORES

No. DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1 (Uno)	Viceministro	0020	
1 (Uno)	Ministro Plenipotenciario	0074	18
3 (Tres)	Asesor	1020	14
5 (Cinco)	Asesor	1020	13
2 (Dos)	Asesor	1020	09
1 (Uno)	Asesor	1020	02

1 (Uno)	Primer Secretario de Relaciones Exteriores	3055	16
1 (Uno)	Segundo Secretario de Relaciones Exteriores	3056	12
3 (Tres)	Tercer Secretario de Relaciones Exteriores	3076	08
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	16
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	13
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	5235	26
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240	23
2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	19

DESPACHO DEL VICEMINISTERIO

DE ASUNTOS MULTILATERALES

No. DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1 (Uno)	Viceministro	0020	
3 (Tres)	Asesor	1020	13
2 (Dos)	Asesor	1020	09
1 (Uno)	Asesor	1020	07
6 (Seis)	Asesor	1020	04

1 (Uno)	Ministro Consejero	2031	22
1 (Uno)	Segundo Secretario de Relaciones Exteriores	3056	12
1 (Uno)	Tercer Secretario de Relaciones Exteriores	3076	08
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	11
1 (Uno)	Asistente Administrativo	4140	15
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	5235	26
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo de; Despacho del Viceministro	5240	23
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	23
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	19

PLANTA GLOBAL

No. DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	22
15 (Quince)	Ministro Plenipotenciario	0074	18
1 (Uno)	Director General de; Protocolo	0087	18
1 (Uno)	Director de Academia Diplomática	0086	18
10 (Diez)	Director Técnico	0100	18
1 (Uno)	Director Administrativo y Financiero	0100	18

1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	14
1(Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	12
1(Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	12
2 (Uno)	Asesor	1020	13
1(Uno)	Asesor	1020	09
18 (Dieciocho)		Asesor 1020	04
12 (Doce)	Asesor	1020	02
7 (Siete)	Asesor	1020	01
22 (Veintitrés)	Ministro Consejero	2031	22
17 (Diecisiete)	Consejero de Relaciones Exteriores	2091	17
2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	16
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	14
10 (Diez)	Profesional Universitario	3020	13
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	12
2 (Dos)	Profesional Universitario	3020	08
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	07
2 (Dos)	Profesional Universitario	3020 1	04

28 (Veintiocho) Primer Secretario de Relaciones Exteriores 3055 16

30 (Treinta) Segundo Secretario de Relaciones Exteriores 3056 12

37 (Treinta y

siete) Tercer Secretario de Relaciones Exteriores 3076 08

1 (Uno) Técnico Administrativo 4065 18

2(dos) Técnico Administrativo 4065 15

1 (Uno) Técnico Administrativo 4065 14

10 (Diez) Técnico Administrativo 4065 13

26 (Veintiséis) Técnico Administrativo 4065 11

4 (Cuatro) Técnico Administrativo 4065 09

2 (Dos) Técnico Operativo 4080 12

4 (Cuatro) Técnico Operativo 4080 11

3 (Tres) Técnico Operativo 4080 09

1 (Uno) Técnico Operativo 4080 08

3 (Tres) Asistente Administrativo 4140 16

9 (Nueve) Asistente Administrativo 4140 15

4 (Cuatro) Asistente Administrativo 4140 12

17 (Diecisiete)	Secretario Ejecutivo	5040	18
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	16
4 (Cuatro)	Secretario	5140	13
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120	20
26 (Veintiséis)	Auxiliar Administrativo	5120	18
13 (Trece)	Auxiliar Administrativo	5120	16
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	14
20 (Veinte)	Auxiliar Administrativo	5120	13
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	12
31 (Treinta			
y uno)	Auxiliar Administrativo	5120	11
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120	10
36 (Treinta			
y Seis)	Operario Calificado	5300	11
27 (Veintisiete)	Conductor Mecánico	5310	11
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09

Artículo 2°. El Ministro de Relaciones Exteriores mediante resolución, distribuirá los cargos

de la planta de personal global interna y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1 de este decreto, se adelantará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 4°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por Decreto 2504 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados de carrera, a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 la Ley 443 de 1998 y en los Decretos reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 609 de 1993, los que lo modificaron y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de octubre de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Guillermo Fernández de Soto.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.